FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

MODIFICATORIO N°01 (PRORROGA No.01) AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.278-DISAN-EJC-2024 del 22 de octubre de 2024, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR CURSO VIRTUAL ASINCRÓNICO DE 20 HORAS, EN LA TEMÁTICA DE APPS Y PLATAFORMAS PARA CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA UN GRUPO DE 300 CIVILES PERTENECIENTES A LA PLANTA DE SALUD QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LAS REGIONALES DE SANIDAD.

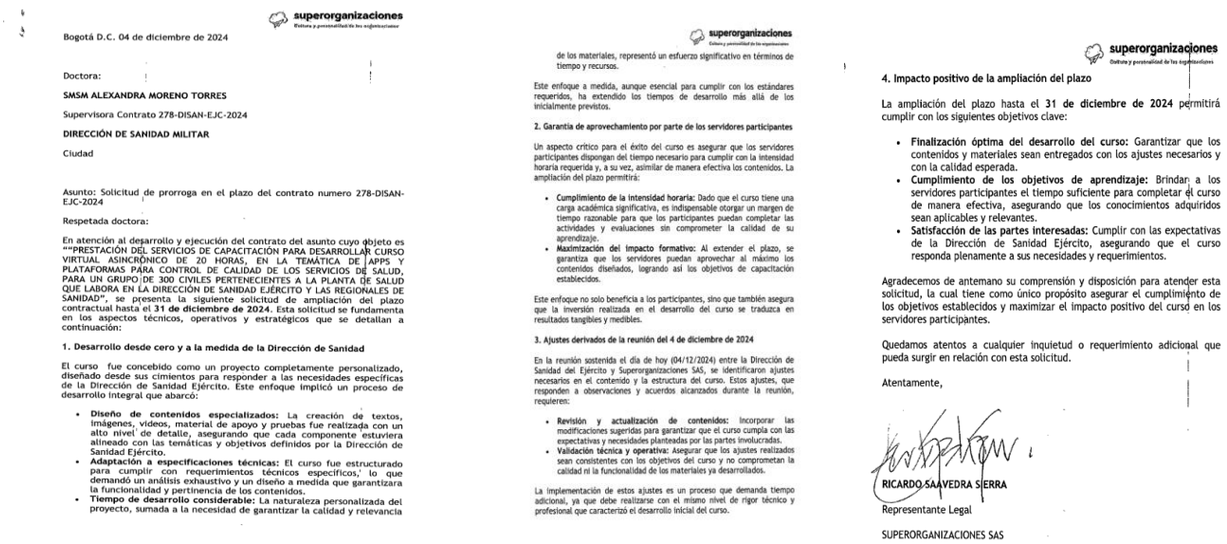
Entre los suscritos a saber el señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la firma **SUPERORGANIZACIONES SAS,** identificado con NIT: 901.387.498-3, representado legalmente por el Señor RICARDO SAAVEDRA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N1.012.343.57 N°80.219.384 de Bogotá, D.C.., quién para efectos del presente modificatorio, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, previa las siguientes consideraciones

a) Que el día veintidós (22) de octubre de 2024, la Dirección de Sanidad Ejército suscribió el Comunicado de Aceptación de Oferta N°278-DISAN-EJC-2024 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR CURSO VIRTUAL ASINCRÓNICO DE 20 HORAS, EN LA TEMÁTICA DE APPS Y PLATAFORMAS PARA CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA UN GRUPO DE 300 CIVILES PERTENECIENTES A LA PLANTA DE SALUD QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LAS REGIONALES DE SANIDAD",* con la firma **SUPERORGANIZACIONES SAS, identificado con NIT: 901.387.498-3**, representado legalmente por el Señor RICARDO SAAVEDRA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N1.012.343.57 N°80.219.384 de Bogotá, D.C.

b) Que el valor del Comunicado de Aceptación de Oferta N°278-DISAN-EJC-2024 se estableció en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DE PESOS ($34,725,300.,00) M/CTE.**

c) Que el plazo de ejecución inicial del Comunicado de Aceptación de Oferta N°278-DISAN-EJC-2024, se estableció hasta el día **13 DE DICIEMBRE DE 2024**.

d) Que mediante Oficio sin Numerar, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Señor RICARDO SAAVEDRA SIERRA, en calidad de Representante Legal del Contratista **SUPERORGANIZACIONES SAS,** solicito la viabilidad al supervisor para realizar prorroga al Comunicado de Aceptación de oferta en mención, en los siguientes términos:



superorganizaciones
Cultura y personalidad de los organizadores

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2024

Doctora:

SMSM ALEXANDRA MORENO TORRES

Supervisora Contrato 278-DISAN-EJC-2024

DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Ciudad

Asunto: Solicitud de prorroga en el plazo del contrato numero 278-DISAN-EJC-2024

Respetada doctora:

En atención al desarrollo y ejecución del contrato del asunto cuyo objeto es ""PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR CURSO VIRTUAL ASINCRÓNICO DE 20 HORAS, EN LA TEMÁTICA DE APPS Y PLATAFORMAS PARA CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA UN GRUPO DE 300 CIVILES PERTENECIENTES A LA PLANTA DE SALUD QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LAS REGIONALES DE SANIDAD", se presenta la siguiente solicitud de ampliación del plazo contractual hasta el **31 de diciembre de 2024**. Esta solicitud se fundamenta en los aspectos técnicos, operativos y estratégicos que se detallan a continuación:

1. Desarrollo desde cero y a la medida de la Dirección de Sanidad

El curso fue concebido como un proyecto completamente personalizado, diseñado desde sus cimientos para responder a las necesidades específicas de la Dirección de Sanidad Ejército. Este enfoque implicó un proceso de desarrollo integral que abarcó:

- **Diseño de contenidos especializados:** La creación de textos, imágenes, videos, material de apoyo y pruebas fue realizada con un alto nivel de detalle, asegurando que cada componente estuviera alineado con las temáticas y objetivos definidos por la Dirección de Sanidad Ejército.
- **Adaptación a especificaciones técnicas:** El curso fue estructurado para cumplir con requerimientos técnicos específicos, lo que demandó un análisis exhaustivo y un diseño a medida que garantizara la funcionalidad y pertinencia de los contenidos.
- **Tiempo de desarrollo considerable:** La naturaleza personalizada del proyecto, sumada a la necesidad de garantizar la calidad y relevancia de los materiales, representó un esfuerzo significativo en términos de tiempo y recursos.

Este enfoque a medida, aunque esencial para cumplir con los estándares requeridos, ha extendido los tiempos de desarrollo más allá de los inicialmente previstos.

2. Garantía de aprovechamiento por parte de los servidores participantes

Un aspecto crítico para el éxito del curso es asegurar que los servidores participantes dispongan del tiempo necesario para cumplir con la intensidad horaria requerida y, a su vez, asimilar de manera efectiva los contenidos. La ampliación del plazo permitirá:

- **Cumplimiento de la intensidad horaria:** Dado que el curso tiene una carga académica significativa, es indispensable otorgar un margen de tiempo razonable para que los participantes puedan completar las actividades y evaluaciones sin comprometer la calidad de su aprendizaje.
- **Maximización del impacto formativo:** Al extender el plazo, se garantiza que los servidores puedan aprovechar al máximo los contenidos diseñados, logrando así los objetivos de capacitación establecidos.

Este enfoque no solo beneficia a los participantes, sino que también asegura que la inversión realizada en el desarrollo del curso se traduzca en resultados tangibles y medibles.

3. Ajustes derivados de la reunión del 4 de diciembre de 2024

En la reunión sostenida el día de hoy (04/12/2024) entre la Dirección de Sanidad del Ejército y Superorganizaciones SAS, se identificaron ajustes necesarios en el contenido y la estructura del curso. Estos ajustes, que responden a observaciones y acuerdos alcanzados durante la reunión, requieren:

- **Revisión y actualización de contenidos:** Incorporar las modificaciones sugeridas para garantizar que el curso cumpla con las expectativas y necesidades planteadas por las partes involucradas.
- **Validación técnica y operativa:** Asegurar que los ajustes realizados sean consistentes con los objetivos del curso y no comprometan la calidad ni la funcionalidad de los materiales ya desarrollados.

La implementación de estos ajustes es un proceso que demanda tiempo adicional, ya que debe realizarse con el mismo nivel de rigor técnico y profesional que caracterizó el desarrollo inicial del curso.

4. Impacto positivo de la ampliación del plazo

La ampliación del plazo hasta el **31 de diciembre de 2024** permitirá cumplir con los siguientes objetivos clave:

- **Finalización óptima del desarrollo del curso:** Garantizar que los contenidos y materiales sean entregados con los ajustes necesarios y con la calidad esperada.
- **Cumplimiento de los objetivos de aprendizaje:** Brindar a los servidores participantes el tiempo suficiente para completar el curso de manera efectiva, asegurando que los conocimientos adquiridos sean aplicables y relevantes.
- **Satisfacción de las partes interesadas:** Cumplir con las expectativas de la Dirección de Sanidad Ejército, asegurando que el curso responda plenamente a sus necesidades y requerimientos.

Agradecemos de antemano su comprensión y disposición para atender esta solicitud, la cual tiene como único propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos y maximizar el impacto positivo del curso en los servidores participantes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional que pueda surgir en relación con esta solicitud.

Atentamente,

RICARDO SAAVEDRA SIERRA
Representante Legal
SUPERORGANIZACIONES SAS

e).Que mediante Radicado Nº2024322003419611 MDN-COGFM-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.60 de fecha 11 de diciembre de2024, el supervisor del Comunicado de Aceptación de Oferta informa al contratista SUPERORGANIZACIONES SAS, la aceptación de prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número
Radicado N° **20243222003419611**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN -29.60

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024

Señor
RICARDO SAAVEDRA SIERRA
Representante legal SUPERORGANIZACIONES SAS
Calle 2 n°72 - 92
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud aceptación prorroga

Con toda atención, me permito informar que en referencia a la adjudicación del contrato **N°.278-DISAN-EJC-2024** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR CURSO VIRTUAL ASINCRÓNICO DE 20 HORAS, EN LA TEMÁTICA DE APPS Y PLATAFORMAS PARA CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA UN GRUPO DE 300 CIVILES PERTENECIENTES A LA PLANTA DE SALUD QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LAS REGIONALES DE SANIDAD", cuyo plazo de ejecución fue a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993 y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 13 de diciembre de 2024.

Mediante documento de fecha 04 de diciembre de 2024 allegado por correo institucional, usted como representante legal de SUPERORGANIZACIONES SAS Solicitó y justifico la prorroga en el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito solicitar la aceptación de la prórroga del plazo de ejecución del contrato **N°.278-DISAN-EJC-2024** hasta el 31 de diciembre del 2024.

Atentamente,

SMSM ALEXANDRA MORENO TORRES
Supervisora N°.278-DISAN-EJC-2024

f).Que mediante Radicado Nª 2024322033175763 MDN-COGFM-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.60 de fecha 09 de diciembre de2024, el supervisor del Comunicado de Aceptación de Oferta solicita al señor Ordenador del Gasto autorizar prorroga, hasta el día 31 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

Al contestar, cite este número
Radicado N° **20243220331757 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.60

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2024

Señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud prorroga contrato **N°.278-DISAN-EJC-2024**

Con toda atención, me permito informar que en referencia a la adjudicación del contrato **N°.278-DISAN-EJC-2024** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR CURSO VIRTUAL ASINCRÓNICO DE 20 HORAS, EN LA TEMÁTICA DE APPS Y PLATAFORMAS PARA CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA UN GRUPO DE 300 CIVILES PERTENECIENTES A LA PLANTA DE SALUD QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO Y LAS REGIONALES DE SANIDAD", cuyo plazo El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993 y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 13 de diciembre de 2024.

El señor **RICARDO SAAVEDRA SIERRA** Representante legal de **SUPERORGANIZACIONES SAS** identificada con NIT **NIT. 901.387.498-3** en su calidad de contratista mediante documento de fecha 04 de diciembre de 2024 allegado por correo institucional solicitó prorroga en el plazo de ejecución del contrato y lo fundamenta así:

1. Desarrollo desde cero y a la medida de la Dirección de Sanidad.
2. Garantía de aprovechamiento por parte de los servidores participantes.
3. Ajustes derivados de la reunión del 4 de diciembre de 2024.
4. Impacto positivo de la ampliación del plazo.

Adicionalmente, me permito informar que la plataforma del curso dará inicio el

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número
Radicado N° 20243220331757 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.60

próximo lunes 09 de diciembre de 2024 y con fecha de termino 20 de diciembre de 2024, la metodología del curso es virtual asincrónico y con una intensidad horaria de 20 horas, distribuidas en 2 horas diarias durante la jornada laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito solicitar la ampliación del plazo de ejecución del contrato **N°.278-DISAN-EJC-2024** hasta el 31 de diciembre del 2024.

Respetuosamente,

SMSM ALEXANDRA MORENO TORRES
Supervisora N°.278-DISAN-EJC-2024

Anexo: Uno – Documento fecha 04-12-2024 de **SUPERORGANIZACIONES SAS** (2 Folios)

g) Que mediante Radicado Nª 2024322033577793 MDN-COGFM-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 10 de diciembre de2024, los integrantes del comité evaluador emiten viabilidad para realizar prorroga 01 hasta el día 31 de diciembre de 2024

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número
Radicado N° **20243220335777 93**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2024

Señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Director Sanidad Ejercito
Carrera 7 #52-46
Bogotá, D.C.

Asunto: concepto favorable para prorroga de contrato 278-DISAN-EJC-2024.

Respetuosamente, me permito informar que una vez allegada la solicitud del contratista SUPERORGANIZACIONES identificada con NIT 901.387.498-3 y las justificaciones técnicas manifestadas:

1. Cumplimiento de la intensidad horaria: dado que el curso tiene una carga académica significativa, es indispensable otorgar un margen de tiempo razonable para que los participantes puedan completar las actividades y evaluaciones sin comprometer la calidad de su aprendizaje.
2. Maximización el impacto formativo: al extender este plazo se garantiza que los servidores puedan aprovechar al máximo los contenidos diseñados, logrando así los objetivos de la capacitación establecidos.

Se considera viable realizar el proceso de prorroga al 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a la capacitación del personal PLANTA SALUD teniendo en cuenta la intensidad horaria establecida en el contrato y el objetivo establecido para esta formación.

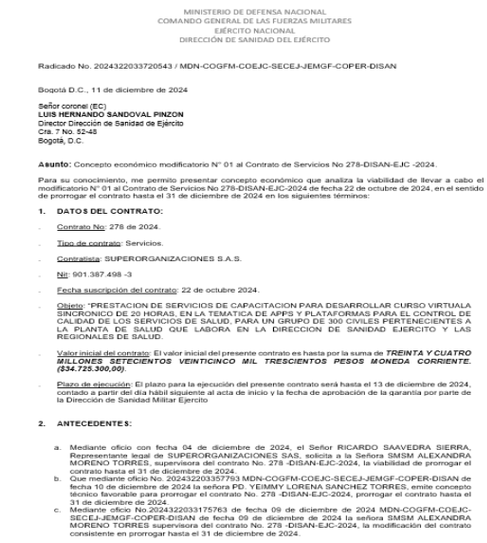
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

PD. Jeymmy Lorena Sanchez torres
Comité técnico Evaluador contrato 278-DISAN-EJC-2024.

TASD.Olga Lucia Villamil Cortes
Comité técnico Evaluador contrato 278-DISAN-EJC-2024.

h) Que mediante Radicado No.2024322033720543/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER de fecha 11 de diciembre de2024, el comité económico evaluador emite viabilidad para realizar prorroga 01 hasta el día 31 de diciembre de 2024.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

Radicado No. 20243220337205 43 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024

Señor coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Director Dirección de Sanidad de Ejército
Cra. 7 No. 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto económico modificatorio N° 01 al Contrato de Servicios No 278-DISAN-EJC -2024.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificatorio N° 01 al Contrato de Servicios No 278-DISAN-EJC-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL CONTRATO:**

- Contrato No: 278 de 2024.
- Tipo de contrato: Servicios.
- Contratista: SUPERORGANIZACIONES S.A.S.
- Nit: 901.387.498 -3
- Fecha suscripción del contrato: 22 de octubre 2024.
- Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA DESARROLLAR CURSO VIRTUALA SINCRONICO DE 20 HORAS, EN LA TEMATICA DE APPS Y PLATAFORMAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA UN GRUPO DE 300 CIVILES PERTENECIENTES A LA PLANTA DE SALUD QUE LABORA EN LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Y LAS REGIONALES DE SALUD.
- Valor inicial del contrato: El valor inicial del presente contrato es hasta por la suma de ***TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($34.725.300,00)***.
- Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del día hábil siguiente al acta de inicio y la fecha de aprobación de la garantía por parte de la Dirección de Sanidad Militar Ejercito

2. **ANTECEDENTES:**

a. Mediante oficio con fecha 04 de diciembre de 2024, el Señor RICARDO SAAVEDRA SIERRA, Representante legal de SUPERORGANIZACIONES SAS, solicita a la Señora SMSM ALEXANDRA MORENO TORRES, supervisora del contrato No. 278 -DISAN-EJC-2024, la viabilidad de prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.
b. Que mediante oficio No. 20243220335779 3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN de fecha 10 de diciembre de 2024 la señora PD. YEIMMY LORENA SANCHEZ TORRES, emite concepto técnico favorable para prorrogar el contrato No. 278 -DISAN-EJC-2024, prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.
c. Mediante oficio No.20243220331757 63 de fecha 09 de diciembre de 2024 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN de fecha 09 de diciembre de 2024 la señora SMSM ALEXANDRA MORENO TORRES supervisora del contrato No. 278 -DISAN-EJC-2024, la modificación del contrato consistente en prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

20243220337205 43
Radicado No. 20243220337205 43 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN Página 2 de 2

3. **CONCEPTO ECONÓMICO**

Una vez analizada la solicitud hecha por la señora SMSM. ALEXANDRA MORENO TORRES supervisora del contrato No. 278 -DISAN-EJC-2024, para realizar la modificación para la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

a. Que a la fecha el contrato se encuentra con un avance de ejecución financiera del 0.00%.

		PORCENTAJES
VALOR DEL CONTRATO	$ 34.725.300,00	100,00%
VALOR EJECUTADO FACTURADO	$ 0,00	0,00%
SALDO SIN EJECUTAR	$ 34.725.300,00	100,00%

b. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 13 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, este comité considera viable y recomienda al señor Ordenador del Gasto y Director de la Dirección de Sanidad Ejercito, llevar a cabo la modificación N° 01 en cuanto a los cambios en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución y dichos cambios no afectan el valor inicial del contrato; esto con el fin de atender la solicitud realizada por el representante legal de la empresa SUPERORGANIZACIONES SAS inidentificada con NIT. 901.387.498 -3, así mismo se deben conservar las demás condiciones pactadas en el Contrato de Servicios N° 278-DISAN-EJC-2024 de fecha 22 de octubre de 2024.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de la dirección de Sanidad de Ejercito.

Cordialmente,

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesor Económico Área de Contratos – DISAN

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 7 No52 – 48 Bogotá D.C.
018000111335 / (+57) 3182096951
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual**.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(…)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de

variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."2

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Aunado a lo anterior y de conformidad con las disposiciones presupuestales contenidas en el Decreto 111 de 1996, los recursos del presupuesto general de la Nación deben ejecutarse observando el principio de anualidad, en virtud del cual los recursos se deben comprometer y ejecutar dentro de la misma vigencia, lo que significa que deben comprometerse y ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre del año respectivo.

En ese sentido del análisis del artículo 14 del referido decreto, se desprende que el periodo fiscal corresponde al año calendario y que esto ocurre cuando se cumple el objeto mismo del gasto, esto es, con la recepción del bien y/o prestación del servicio con el cual se cumple con el objeto establecido para dicho gasto, aspecto que se confirma con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, (por el cual se modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007), en el sentido de señalar que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Finalmente, es importante destacar que cualquier modificación del contrato no debe alterar su esencia ni transformarlo en un tipo diferente de negocio jurídico; de lo contrario, estaríamos ante la celebración de un nuevo contrato en lugar de una simple modificación.

De esta manera, la prórroga permitirá continuar con la ejecución del contrato, evitando interrupciones en la Prestación de los Servicios y asegurando la adecuada cobertura de las necesidades emergentes.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes; al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que la presente Modificación se celebra según los lineamientos establecidos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 parágrafo inciso segundo, y Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana y se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE el NUMERAL CUARTO - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA en el sentido de PRÓRROGAR el Comunicado de Aceptación de Oferta No.278-DISAN-EJC-2024, la cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de diciembre de 2024.

El lugar de entrega:

La prestación de servicios de capacitación para desarrollar el curso virtual asincrónico de 20 horas se realizará a través de las plataformas que disponga el Contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación de Prórroga tal como lo establece el **Numeral Noveno – Garantías Solicitadas** del Comunicado de Aceptación de Oferta, dicha modificación deberá ser presentada dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 (PRÓRROGA N°01). Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la aceptación del presente acuerdo por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expedición y aprobación de las garantías respectivas.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÒNICA: El presente Modificatorio N°01 (Prórroga N°01) al Comunicado de aceptación de Oferta N°278-DISAN-EJC-2024, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	PD. JEIMMY LORENA SANCHEZ TORRES	
	TASD OLGA LUCIA VILLAMIL CORTÉS	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ Asesor Económico Área de Contratos – DISAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	SUPERVISOR
PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA Asesor Jurídico Precontractual DISAN	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**TE. DIEGO ALEXANDER BECERRA BARRIOS** Oficial Sección Contratos Disan	**SMSM ALEXANDRA MORENO** Supervisor

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección carrera 7 N° 52 – 48 DISAN EJC
Bogotá D.C.
Teléfono: 018001113335-3182096951
www.sanidadfuerzasmilitares.com.co